



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/POPS/INC.6/8  
9 de febrero de 2002



ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE  
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL  
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN  
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE  
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Sexto período de sesiones

Ginebra, 17 a 21 de junio de 2002

Tema 5 del programa provisional

PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Directrices sobre desechos de contaminantes orgánicos persistentes y cooperación  
con el Convenio de Basilea\*\*

Nota de la secretaría

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes aprobó la resolución 1 sobre arreglos provisionales, en cuyo párrafo 8 pidió a la secretaría provisional que “preparase un documento de pautas sobre los aspectos a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio para su examen por el Comité [Intergubernamental de Negociación]”. El apartado en cuestión pide a las Partes que adopten las medidas adecuadas en relación con los desechos que consistan en un producto químico incluido en los anexos A, B o C del Convenio de Estocolmo, o que contengan dicho producto químico o estén contaminados con él, para que se gestionen, recojan, transporten y almacenen de manera ambientalmente racional y para que su eliminación y transporte satisfagan ciertas condiciones.

2. En el párrafo 3 de su resolución 5 sobre cuestiones relacionadas con el Convenio de Basilea invitó a los “órganos del Convenio de Basilea a que cooperasen estrechamente en los puntos a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo, en particular, a que preparasen directrices técnicas apropiadas para la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes”. En el párrafo 4 de dicha resolución, se pidió al Comité y a la secretaría provisional

\* UNEP/POPS/INC.6/1.

\*\* Apartado d) del párrafo 1 y párrafo 2 del artículo 6 del Convenio de Estocolmo; párrafo 9 de la resolución 1 y resolución 5 de la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo (UNEP/POPS/CONF/4/Corr.1).

que “cooperasen con la secretaría y los órganos del Convenio de Basilea en las cuestiones relativas al manejo de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes”.

3. Las cuestiones a que se hace referencia en el apartado d) del párrafo 1 del artículo 6 se tratan de nuevo en el párrafo 2, que estipula que “la Conferencia de las Partes, cooperará estrechamente con los órganos pertinentes del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, para, entre otras cosas:

a) Fijar niveles de destrucción y transformación irreversible necesarios para garantizar que no se exhiban las características de contaminantes orgánicos persistentes especificadas en el párrafo 1 del anexo D;

b) Determinar los métodos que constituyan la eliminación ambientalmente racional a que se hace referencia anteriormente; y

c) Adoptar medidas para establecer, cuando proceda, los niveles de concentración de los productos químicos incluidos en los anexos A, B y C para definir el bajo contenido de contaminante orgánico persistente a que se hace referencia en el inciso ii) del apartado d) del párrafo 1.”

## II. PAUTAS CON RESPECTO A LOS ASPECTOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO d) DEL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 6

4. En su 18ª reunión de junio de 2001, el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea elaboró un proyecto de mandato y pautas para que un consultor preparase directrices técnicas sobre “la gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes como desechos”. Las directrices abarcarán toda la gama de cuestiones derivadas de la gestión ambientalmente racional de contaminantes orgánicos persistentes como desechos, incluidas las cuestiones expuestas en el artículo 6 del Convenio de Estocolmo. Se estableció un grupo de trabajo reducido para ayudar a la secretaría del Convenio de Basilea entre períodos de sesiones a finalizar el mandato y prestar asistencia en la preparación inicial de las directrices que habría de preparar el consultor. En el mandato que figura en UNEP/POPS/INC.6/13, se proporciona una indicación del alcance propuesto de las directrices.

5. También se acordó en la 18ª reunión del Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea que Canadá realizase, como contribución a las actividades, una revisión de las directrices existentes del Convenio de Basilea sobre desechos que consisten en bifenilos policlorados, terfenilos policlorados y bifenilos polibromados, o que los contienen, que se aprobaron en 1994.

6. Se tiene el propósito de que el consultor elabore el proyecto preliminar de directrices y que la revisión de Canadá quede finalizada a tiempo para su examen en la 20ª reunión de Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea, en mayo de 2002. El material del proyecto se pondrá también a disposición como información de la sexta reunión del Comité de Negociación del Convenio de Estocolmo, en junio de 2002 en el documento UNEP/POPS/INC.6/INF/14.

7. Cuando el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea haya examinado y aprobado el proyecto de directrices, se presentarán a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea para su posible aprobación. La sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea tendrá lugar en diciembre de 2002. A continuación las directrices se transmitirán al Comité o a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo para su examen.

## III. COOPERACIÓN CON EL CONVENIO DE BASILEA

8. La elaboración de las directrices técnicas sobre la gestión ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes como desechos por el Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea será una importante ocasión de cooperación entre las secretarías y órganos de los dos convenios. El Secretario Ejecutivo de la secretaría provisional del Convenio de Estocolmo informó a la 18ª reunión del

Grupo de Trabajo Técnico del Convenio de Basilea sobre el Convenio recientemente aprobado y participó en la elaboración del mandato del consultor encargado del proyecto de directrices. Participó también en ulteriores deliberaciones habidas en la 19ª reunión del Grupo de Trabajo Técnico en enero de 2002. La secretaría provisional del Convenio de Estocolmo continuará contribuyendo al proceso a través del grupo de trabajo reducido entre períodos de sesiones a que se ha hecho referencia en el anterior párrafo 4.

9. Además de la labor de colaboración en la elaboración de las directrices técnicas, existe una activa cooperación entre la secretaría provisional del Convenio de Estocolmo y la secretaría del Convenio de Basilea en muchas otras actividades relativas a la gestión de desechos de contaminantes orgánicos persistentes. La colaboración en creación de capacidad ha incluido la participación mutua de una secretaría en los cursos prácticos de capacitación de la otra, preparación de proyectos administrados conjuntamente para América Central y África meridional para la gestión ambientalmente racional de bifenilos policlorados y la participación de ambas secretarías, así como de otras partes pertinentes, en el programa de existencias en África para la eliminación de plaguicidas caducados y otros productos químicos innecesarios, algunos de los cuales son contaminantes orgánicos persistentes. Algunas de las esferas en evolución del trabajo técnico del Convenio de Basilea, tales como las Directrices para el Desguace de Buques, tienen importancia para el Convenio de Estocolmo. En cuanto a cuestiones jurídicas, ambas secretarías han participado en cursos prácticos sobre cuestiones de observancia. A nivel institucional, ambas secretarías celebran reuniones periódicas de coordinación y varios centros regionales del Convenio de Basilea participan en cursos prácticos y proyectos relativos al Convenio de Estocolmo. Las secretarías han realizado conjuntamente varias actividades de aumento de la concienciación, entre otras, se publicó conjuntamente un inventario de capacidad de destrucción de bifenilos policlorados a escala mundial. Existe también participación mutua en comités editoriales de folletos y otras publicaciones. Con sujeción al refrendo de los respectivos órganos rectores, existen posibilidades de intensificar esta cooperación en el futuro.

10. A largo plazo, cuando se establezcan los órganos subsidiarios del Convenio de Estocolmo, es probable que existan probabilidades de colaboración entre éstos y los órganos subsidiarios del Convenio de Basilea, que actualmente son un Grupo de Trabajo Técnico, un Grupo de Trabajo Jurídico y un Grupo de Trabajo para la aplicación.

11. Para la cuarta reunión del Grupo Intergubernamental de composición abierta sobre gobernanza ambiental a nivel internacional celebrada en noviembre de 2001, se pidió a las secretarías de los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo que preparasen un informe sobre la posibilidad de agrupar estos tres convenios relativos a productos químicos y desechos peligrosos. El informe, publicado como documento UNEP/POPS/INC.6/INF/18, exponía la cooperación actual e indicaba varios aspectos de creación de capacidad, ciencia y tecnología, asuntos jurídicos, cuestiones institucionales, vigilancia y presentación de informes, información y aumento de la concienciación y servicios de apoyo a los programas, en los que la cooperación podría mejorarse y ampliarse. En algunos casos, sería necesario el refrendo de los respectivos órganos rectores de los convenios.

#### IV. MEDIDAS QUE PODRÍA ADOPTAR EL COMITÉ

12. Puede que el Comité desee tomar nota y acoger con satisfacción las actividades a que se hace referencia anteriormente y formular observaciones sobre la cooperación entre el Convenio de Estocolmo y el Convenio de Basilea y sus respectivas secretarías en cuestiones relativas al artículo 6 del Convenio de Estocolmo.

-----